

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT. 2602 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

### 14 de noviembre de 2023

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Verónica Giraldo Rengifo
Accionado:	Unidad de Atención para Reparación
	Integral de Victimas U.A.R.I.V.
Asunto:	Apertura Incidente de Desacato
Radicado:	050013105002 <b>2023</b> 00 <b>130</b> 00

### **Antecedentes:**

# Incidente de desacato presentado el 20 de abril de 2023:

En respuesta que brindó la parte accionada al requerimiento hecho dentro de este incidente indicaron que el pago podría ser cobrado en el mes de agosto de 2023¹

# Incidente de desacato presentado el 01 de septiembre de 2023:

En respuesta que brindó la parte accionada al requerimiento hecho dentro de este incidente indicaron que el pago "será relacionado en los procesos de cruces y tramites tendientes a que se pueda incluir en la ejecución de pago para el mes de octubre de 2023"<sup>2</sup>.

Dentro del incidente de desacato referido, ante el requerimiento efectuado, la Unidad de Atención Para Reparación Integral de Victimas U.A.R.I.V., solo procedió a indicar que el pago del giro debería estar saliendo a más tardar la última semana de noviembre de 2023 y esto sería informado a la accionante y al Despacho<sup>3</sup>.

Evidencia este Despacho una dilación en la información y establecimiento de fechas para el pago de la indemnización administrativa a la accionante dejándola en incertidumbre respecto al reconocimiento de su derecho.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Anexo 006 del expediente 05001310500220230013000

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Anexo 025 del expediente <u>050013105002202300130001</u>

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Anexo 005, pagina 4.

Teniendo en cuenta que de la respuesta otorgada por la Unidad de Atención Para Reparación Integral de Victimas U.A.R.I.V., no se ha obedecido la orden judicial proferida el 30 de marzo de 2023, se dará aplicación a lo previsto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, que consagra el trámite incidental.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** 

### Resuelve:

**PRIMERO: DAR APERTURA** al incidente por desacato en contra de la U.A.R.I.V. en cabeza de la Dra. Sandra Viviana Alfaro Yara como Directora Técnica de Reparaciones de la U.A.R.I.V., y a la Dra. María Patricia Tobón Yagari, en su calidad de Directora General, como superiora jerárquica por incumplimiento al fallo de tutela del el 30 de marzo de 2023.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** de este incidente, por el término de tres (3) días, enviando copia tanto del fallo de tutela, escrito del incidente y anexos. Se informa al convocado que dentro de dicho término debe rendir el informe respectivo y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

**TERCERO:** Tener como prueba documental lo allegado con el escrito donde se informó el incumplimiento del fallo de tutela.

**CUARTO: COMUNICAR** el contenido de este proveído a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

# Carlos Fernando Soto Duque Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b5930e40b2bd20cc093c057ad88dae232e820aeaef51ef87669930c00c9f01**Documento generado en 14/11/2023 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica